



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2017-2018**

ANTEPROYECTO DE LEY: **014**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS Y URGENTES PARA EL RESCATE DEL SECTOR AGROPECUARIO.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **23 DE JULIO DE 2018.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRÍGUEZ Y IVÁN PICOTA.**

COMISIÓN: **ASUNTOS AGROPECUARIOS.**

1
23 Julio 2018
G... P-

Panamá, 23 de julio de 2018.

Honorable Diputada
YANIBEL ABREGO SMITH
Presidenta de la Asamblea Nacional

Respetada señora Presidenta

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, actuando en mi calidad de Diputada de la República, me permito presentar al Pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS Y URGENTES PARA EL RESCATE DEL SECTOR AGROPECUARIO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector agropecuario es el medio de producción que más impacta a la familia panameña y al desarrollo del empleo, pero contradictoriamente es el más abandonado por la acción de gobierno.

Los intereses económicos de importadores y mercaderes que tradicionalmente invierten fuertes sumas de dinero en campañas políticas presidenciales, desde hace ya varias administraciones han tomado total control de la acción de gobierno, anulando todo esfuerzo por desarrollar al sector agropecuario para favorecer sus negociados, convirtiendo a Panamá en un país importador de comida.

Hoy día sufren hambre los que antes producían la comida para todos.

La acción de gobierno se caracteriza por la indolencia, la apatía y el poco me importa.

Sacrificando a los productores nacionales, aquí se han hecho fortunas con la corrupción de las importaciones.

Es importante recalcar que los Tratados de Libre Comercio (OMC), las autoridades que estuvieron presentes, o, porque otras renunciaron en el 2006, y no lucharon por los productores nacionales, dejándolos en la indefensión, y permitieron que negociaran los Tratados solo a favor o ventaja de una parte, para los de afuera, los importadores. Una mala negociación, que hoy, 20 años después, ahora pagan las consecuencias los productores nacionales porque dejaron el mercado nacional abierto a las importaciones desmedidas, que ha tenido como resultado que los productores hoy estén quebrados, y, que la población no tenga acceso a comida ni barata ni sana, que se traducen también en altos costos para los consumidores.

Todos sabemos que Panamá en el TLC renunció al **PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD** y no realiza los exámenes para determinar la calidad de los alimentos. Sin embargo, los países de afuera, si lo hacen para ayudar a sus productores, en cambio Panamá no puede realizarlo en los otros países porque esos mismos países se lo prohíben, por tanto, los demás países exportadores pueden exportar alimentos que incluso ponen en peligro la salud de los panameños y no existe impedimento para que traigan los alimentos que les dé la gana. **Los demás países nos exportan sus enfermedades** (alimentos transgénicos que no

pueden venderse en sus países de origen porque están prohibidos) porque ponen en riesgo la salud humana, en cambio, en Panamá permiten que **nos importen todas clases de alimentos, sin verificar su control de calidad**. No hay barreras sanitarias. Ni piden etiquetado en el idioma español.

En el Sector Agropecuario debe existir la libre oferta y demanda, en cambio, protegen los Oligopolios y Monopolios que nos encarecen todo y han desmembrado el sector agropecuario a base de negociaciones, pactos, dinero y coimas, por eso es importante generar conciencia, de que existe la necesidad de tener **un sector agropecuario fuerte, que genera empleos y comida barata para todos**.

Se pretende que el sector terciario resuelva la economía del país, sin embargo, no han resuelto la falta de empleo y el incremento del desempleo, y en esa idea, el mejor ejemplo se encuentra en la provincia de Colón, Panamá, Arraiján, La Chorrera y el Distrito de San Miguelito. El Sector Terciario no ha beneficiado a ninguna de estas comunidades. Los ingresos del Canal de Panamá, en estos momentos, están mal distribuidos, porque ni siquiera sabemos cómo los están distribuyendo, porque la productividad solo se ve para un solo grupo de personas y han dejado de lado generar más riqueza y productividad a través de otros sectores, como el sector agropecuario.

No podemos permitir que otros países nos impongan sus reglas y su sistema sanitario. Otros países defienden a sus productores y producen su propia comida. En Costa Rica el 55% de la producción rural se dedica al Agro y tienen una buena distribución de la riqueza.

Chiriquí, Azuero, Los Santos, Herrera, Darién, Coclé, las Provincias Centrales son los que producen la comida que Panamá consume. No se dan cuenta que el sector agropecuario genera paz y estabilidad al país. Hay que salir del círculo errado que el Agro significa pobreza. Hay que lograr no solo levantar la dignidad del productor nacional, sino que el Agro genera prosperidad, riqueza y empleo para el país. Si invertimos y fortalecemos al Agro, creamos trabajos, empleos y la inversión y capital se quedan en el país.

Los importadores no contemplan la salud humana, solo obtener ganancias para cuatro o unos pocos que negocian entre ellos y no les interesa el desarrollo de los productores. No contemplan medidas fitosanitarias ni de salubridad. AUPSA usurpa las funciones de sanidad vegetal del MIDA y de sanidad animal del MINSA. El MIDA ha sido desmembrado por la AUPSA. No tienen laboratorios para determinar si los alimentos que vienen de afuera afectan la salud humana.

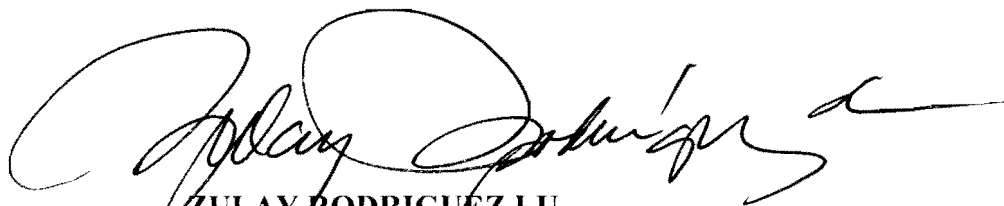
Por eso es importante separar la parte política de la parte agropecuaria porque debemos dejar de lado los egoísmos y que luchen por los intereses de todos (productores y consumidores).

Es urgente e indispensable que pongamos un alto a la desidia y tomemos acciones radicales y urgentes para rescatar al sector agropecuario.


Este proyecto de ley también propicia el financiamiento inmediato sin intereses. Evita que pese a existir garantías reales, los préstamos al sector agropecuario sean negados por malas referencias de crédito. Posibilita que todas las importaciones de maquinarias, equipos e insumos sean libres de impuestos y que les devuelvan a los productores los impuestos que pagan por combustibles, con lo cual se le da a este sector los mismos beneficios que esta Asamblea ha aprobado en los Contratos Leyes de construcción de Puertos, porque no es posible que el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) en vez de apoyar a los productores con préstamos blandos para el sector agropecuario lo que hace es comprar los créditos a la banca privada.

En este Proyecto se eliminan las importaciones en beneficio de terceristas para acabar con la corrupción rampante que perjudica al sector.

Se trasladan hacia el centro del País las dependencias e instituciones vinculadas al sector y se dan los pasos iniciales para la creación de zonas francas agropecuarias en varias provincias y de una Ciudad del Saber Agropecuario en la Provincia de Chiriquí.



ZULAY RODRIGUEZ LU.
Diputada de la República.
Circuito 8-6.



23 Julio 2015
E. V. J. P.

ANTEPROYECTO DE LEY No. _____

De 23 de julio de 2018.

Por medio del cual se dictan medidas transitorias y urgentes para el rescate del sector agropecuario.

La Asamblea Nacional Decreta:

Artículo 1. Durante los próximos tres (3) años, el Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y el Banco de Desarrollo Agropecuario destinarán, cuando menos, todos sus dividendos o ganancias netas exclusivamente al financiamiento del sector agropecuario mediante préstamos a cero interés.

Artículo 2 Los préstamos que la banca estatal realice al sector agropecuario se harán únicamente contra garantías reales consistentes en hipotecas de inmuebles o garantías prendarias sobre equipos o sobre la producción futura, sin que el historial de crédito del deudor pueda ser causa para negar el crédito.

Artículo 3. El Estado adquirirá toda la producción agropecuaria nacional que, por cualquier circunstancia el mercado privado no pueda adquirir y pagará a los productores agropecuarios, por conducto del Banco Nacional de Panamá, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de los productos. El incumplimiento de esta norma será causal de despido de los funcionarios públicos responsables, sin detrimento de la acción penal por retardo en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. El Estado en conjunto con las asociaciones nacionales de productores de cada rubro, establecerán conjuntamente, en sesiones públicas, las cuotas de importación, que evite las importaciones desmedidas y descontroladas que solo favorecen a los importadores, de manera tal que se satisfagan las necesidades alimentarias de la población, sin afectar de ninguna forma a la producción nacional ni a los productores nacionales. El funcionario público que evada el cumplimiento de esta disposición será destituido de su cargo, sin detrimento de las acciones penales respectivas.

Artículo 5. Las importaciones no podrán ser efectuadas por terceros intermediarios. Sólo el Estado, de forma directa, podrá importar los productos a los que alude el artículo anterior y los colocará en mercados directos al consumidor a los precios de mercado. Todas las ganancias que se originen en estas ventas serán destinadas de inmediato al Banco de Desarrollo Agropecuario para el otorgamiento de préstamos a cero intereses. Las Asociaciones Nacionales de Productores fiscalizarán el adecuado cumplimiento de esta disposición ejercerán las acciones administrativas y penales cuando los funcionarios públicos incumplan sus obligaciones o pretextando cumplirlas, afecten la producción nacional.

Artículo 6. Toda empresa o persona natural que se dedique de forma habitual a actividades agropecuarias, conforme lo certifiquen la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y un Contador Público Autorizado, gozará de una moratoria fiscal de tres (3) años, tanto en el pago de sus impuestos nacionales como municipales.

Artículo 7. La importación de maquinarias, semillas, fertilizantes y en general todo insumo que se utilice en la producción agropecuaria quedará exenta del pago de impuestos de importación y de impuestos de transferencia de bienes muebles y servicios.

Artículo 8. Todos los combustibles y aceites que se utilicen en las empresas agropecuarias quedarán exentos del pago de impuestos y el Estado devolverá al productor cada trimestre, el importe de las sumas que acredite haber pagado en tal concepto, mediante Certificación de Contador Público Autorizado. A tal efecto la Dirección General de Ingresos auditará las

cuentas respectivas y tendrá hasta treinta (30) días calendario para objetar la cuenta, de lo contrario la misma se considera aprobada.

El Estado devolverá a los productores agropecuarios los impuestos pagados, en un término no mayor de sesenta días. El incumplimiento de esta norma será causal de despido de los funcionarios públicos responsables sin detrimento de la acción penal por retardo en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y las dependencias del Ministerio de Comercio dedicadas a las exportaciones de productos agropecuarios, serán trasladadas a la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas para que tengan una relación directa con todos los productores nacionales cuyas cosechas y siembras se encuentran concentradas en las áreas del interior del país.

Artículo 10. La Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá y todas las unidades educativas que a criterio de las autoridades universitarias puedan contribuir al desarrollo del sector agropecuario, serán trasladadas a la ciudad de Santiago de Veraguas.

Artículo 11. El Servicio Nacional de Fronteras será el responsable de evitar la introducción al País de todo tipo de ganado de contrabando para lo cual trabajará en colaboración con las autoridades sanitarias respectivas.

Artículo 12. Dentro de los siguientes noventa (90) días, el Ministro de Desarrollo Agropecuario entregará a la Comisión de Asuntos Agropecuarios un listado que comprenda todos los Corregimientos del País en los cuales existe o puede existir actividad agropecuaria y, previa consulta con los Representantes de Corregimientos, detallar las necesidades y el plan de solución y desarrollo respectivo.

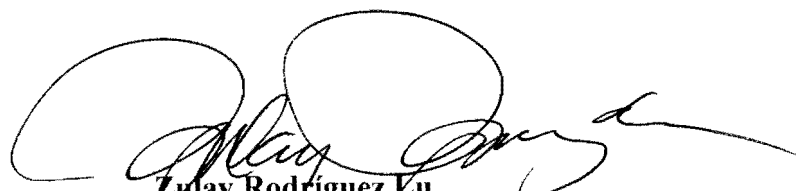
Artículo 13. Dentro de los siguientes noventa (90) días, el Ministro de Desarrollo Agropecuario deberá presentar a la Asamblea Nacional un plan para la creación de Zonas Francas para el Desarrollo Agropecuario, las cuales se ubicarán en las Provincias de Chiriquí, Los Santos, Herrera, Darién, Veraguas y Coclé.

Artículo 14. Dentro de los siguientes noventa (90) días, el Ministro de Desarrollo Agropecuario deberá presentar a la Asamblea Nacional un plan para estimular y facilitar la inversión privada, en la Provincia de Chiriquí, en la creación de Centros de Investigación Científica y de Educación en las áreas agropecuarias, similares a los sistemas, beneficios y estímulos de la Ciudad del Saber.

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 23 de julio de 2018 por la Diputada ZULAY RODRÍGUEZ LU. Circuito 8-6.



Zulay Rodríguez Lu.
Diputada de la República.
Circuito 8-6.

